



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



ACUERDO MUNICIPAL N° 48-2022-CM-MDSS

San Sebastián, 10 de junio de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de 09 de mayo de 2022, el FUT. N° 045244 que contiene el expediente CU 15874, la Opinión Legal N° 0251-2022-GAL-MDSS, el FUT. N° 038224 que contiene el expediente CU 10164, La Opinión Legal N° 0147-2022-GAL-MDSS, el FUT. N° 016978 que contiene el expediente CU 39685, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, se estipula en el artículo 41 de la glosada norma legal que: *“Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*;

Que, el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal: *“Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”*;

Que, el artículo 88 numeral 88.3 del TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS sobre los medios de colaboración interinstitucional señala: *“Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”*;

Que, con FUT. N° 016978 que contiene el expediente CU 39685, de 13 de julio de 2021, la Administrada Julia Coronado Delgado, Representante Legal de la Empresa de Publicidad y Comunicaciones S.A.C., solicita la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional Específico entre la Municipalidad Distrital de San Sebastián y la Empresa Publicidad y Comunicaciones S.A.C., convenio que autoriza la instalación de dos torres unipolares, para la colocación de dos pantallas digitales Led, ubicados en la Prolongación Av, La Cultura Cuadra 11, altura del óvalo El Cóndor con Los Manantiales y berma central de la Av, La Cultura – altura Tottus cuarto paradero”;

Que, mediante Opinión Legal N° 0147-2022-GAL-MDSS, de 17 de marzo de 2022, la Gerencia de Asuntos Legales, señala: *“Que los convenios de cooperación, se celebran entre la administración y un particular o institución del sector privado, para realizar actividades de interés público, pero sin la existencia de ánimo de lucro en el privado, por lo que OPINA: Declararse IMPROCEDENTE, la solicitud presentada por la Administrada Julia Coronado Delgado, Representante Legal de la Empresa de Publicidad y Comunicaciones S.A.C. quien solicita suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional, por no existir una actividad de interés público; el mismo que mediante Carta N° 019-GM/MDSS-2022, de 30 de marzo de 2021, se comunica a la Administrada Julia Coronado Delgado, Representante Legal de la Empresa de Publicidad y Comunicaciones S.A.C.”*;

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



Que, con FUT. N° 038224 que contiene el expediente CU 10164, de 31 de marzo de 2022, la Administrada Julia Coronado Delgado, Representante Legal de la Empresa de Publicidad y Comunicaciones S.A.C., Interpone Recurso de Reconsideración a fin de que se deje sin efecto la Carta N° 019-GM/MDSS-2022;

Que, a través de la Opinión Legal N° 0251-2022-GAL-MDSS, de 12 de mayo de 2022, la Gerencia de Asuntos Legales, señala que de lo señalado por el recurrente y verificado los documentos adjuntos se pudo verificar que efectivamente, adjunta una carta de coordinación para el desarrollo cultural del Distrito de San Sebastián, el cual es prueba nueva, asimismo se pudo verificar que se acredita la finalidad pública, como lo establece el artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; por lo que **OPINA: PRIMERO:** Declarar FUNDADO el recurso de reconsideración presentado por la Administrada Julia Coronado Delgado, Representante Legal de la Empresa de Publicidad y Comunicaciones S.A.C., contra la Carta N° 019-GM/MDSS-2022, **SEGUNDO:** Al haberse declarado Fundado el Recurso de Reconsideración se debe señalar declarar procedente la firma de la Propuesta del Convenio de Cooperación Interinstitucional Específico entre la Municipalidad Distrital de San Sebastián y la Empresa Publicidad y Comunicaciones S.A.C., en ese sentido corresponde elevar la propuesta de suscripción de convenio al Concejo Municipal, para su evaluación y posterior aprobación;

Que, con FUT. N° 045244 que contiene el expediente CU 15874, de 25 de mayo de 2022, la Administrada Julia Coronado Delgado, Representante Legal de la Empresa de Publicidad y Comunicaciones S.A.C., manifiesta: "Que por convenir a sus intereses y deseando contar con elementos publicitarios en vía pública, esto en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, solicito la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional por un periodo de (03) AÑOS, para la ubicación detalla a continuación: 1.- Una torre Unipolar que contiene una pantalla digital LED, en Prolongación Av, La Cultura Cuadra 11, altura del óvalo El Cóndor con Los Manantiales. Convenio que autorizará su permanencia por un periodo de (03) años, teniendo como contraprestación la entrega en calidad de donación la suma de S/ 40,000.00 (CUARENTA MIL CON 00/100 SOLES). Monto que será destinado a solventar proyectos Municipales de interés social. El monto donado será depositado directamente a la cuenta municipal, asimismo, pauteo de publicidad inherente a la gestión municipal para anuncios de sensibilización, pagos de tributos etc. que requiera la municipalidad. 2.- En referencia a la ubicación solicitada a la altura de Tottus, la Empresa ve por conveniente Desistirse y que sea suprimido de la Propuesta de convenio remitido, ya que se solicitará con posterioridad mediante vía regular, (es decir de acuerdo a los requisitos establecidos por el TUPA)";

Que, mediante Informe N° 275-2022-GAL/MDSS, de 26 de mayo de 2022, la Gerencia de Asuntos Legales, manifiesta: (...) CUARTO: Con respecto a lo antes señalado esta Gerencia ve por conveniente, aceptar la modificación del plazo del convenio ya que se encontraría de acuerdo a la Ley N° 31316, Ley de Prevención y control de la Contaminación Lumínica, tiene como objeto, establecer el marco regulatorio aplicable a todas las fuentes de contaminación lumínica en el país, con la finalidad de contribuir con la mejora de la calidad de vida humana y fauna silvestre, a través de la prevención de riesgos a la salud; la promoción de la eficiencia energética, la seguridad vial, y evitar la alteración del paisaje", en su artículo 4, el cual señala la Vigencia de la autorización de los Elementos de Publicidad Exterior el cual indica; "La vigencia de la autorización de los elementos de publicidad exterior es de tres (3) años, y tiene un carácter renovable. Las causales de caducidad de la autorización serán determinadas en el reglamento de la presente ley". Por lo que estaría de acuerdo a la Ley si bien esta norma fue publicada, falta su Reglamentación además que en su Cuarta Disposición complementaria final señala: CUARTA. Vigencia La presente ley entrará en vigencia el año siguiente de la fecha de publicación de su reglamento. En dicho plazo, todos los administrados deberán adecuarse a las exigencias establecidas en la Ley y el reglamento. (...) SEXTO: Con respecto a la ubicación "con el anuncio publicitario compuesto por una torre unipolar; pantallas digitales led en la vía pública Prolongación Av. La Cultura Cuadra 11, a la altura del Óvalo el Cóndor con Av. Los Manantiales", debemos señalar que mediante el informe N° 603-2022-GDUR-MDSS, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, señala que: "la Ubicación del mencionado panel publicitario está ubicado en Prolongación, AV de la Cultura y vía local sin nombre, dicha vía local

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



es conectora con la Av. La Cultura y Av., los Manantiales", de lo Señalado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural establece que la ubicación del Anuncio Publicitario de torre unipolar se encuentra y es un VIA LOCAL CONECTORA CON LA AV. LA CULTURA Y AV. LOS MANANTIALES, por lo que al ser una Vía local pertenece al Distrito de San Sebastián, así mismo existe el antecedente de un convenio anterior el cual fue suscrito entre nuestra entidad y la Empresa Publicidad & Comunicaciones S.A.C., teniendo que en ese convenio ya se autorizó la colocación del anuncio publicitario compuesto por una torre unipolar, pantallas digitales leds en la vía pública Prolongación Av. La Cultura Cuadra 11, a la altura del Ovalo el Cóndor con Av. Los Manantiales. SEPTIMO: Con Respecto al Desistimiento debemos indicar que al ser una manifestación de Voluntad no habría ningún inconveniente y debe retirarse del convenio propuesto según lo solicitado por la Empresa Publicidad & Comunicaciones S.A.C. por lo que solo quedaría como obligación de la entidad la autorización del anuncio publicitario compuesto por una torre unipolar; pantallas digitales leds en la vía pública Prolongación Av. La Cultura Cuadra 11, a la altura del Ovalo el Cóndor con Av. Los Manantiales, (...);

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de 09 de junio de 2022, en el Orden del Día, se sometió a debate la propuesta de "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ESPECIFICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN Y LA EMPRESA PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES S.A.C.", el cual fue puesto a consideración de los integrantes del Concejo Municipal, quienes previa deliberación correspondiente, aprobaron la suscripción del convenio antes señalado, que autoriza a la Empresa Publicidad y Comunicaciones S.A.C. el uso de una torre unipolar que contiene una pantalla digital LED, ubicado en la vía local sin nombre, la cual es conectora con la Av. La Cultura y Av. Los Manantiales, por un periodo de permanencia de (03) años, con el compromiso de apoyar, con la suma de S/ 45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 SOLES), monto que será destinado para el desarrollo cultural del Distrito de San Sebastián, sustentado a través de la Gerencia de Desarrollo Social, a fin de justificar el cumplimiento de la finalidad publica, conforme lo establece el artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Por estas consideraciones, y con la **APROBACION POR MAYORIA SIMPLE DE SUS ASISTENTES**, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, **EL CONCEJO MUNICIPAL**.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ESPECIFICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN Y LA EMPRESA PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES S.A.C.", conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al TITULAR DEL PLIEGO la SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO, al que hace referencia el artículo primero del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a Secretaria General la remisión del convenio aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.c.
Alcalde
Gerencia Municipal
Ger. Desarrollo Social
O/SI
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN
MAYOR TITULAR DEL PLIEGO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN
Alc. Luis Custodio Quispe Quispe
SECRETARIO GENERAL (e)

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"